

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b></p> <p>Año . . . . . 700 pesetas Semestre . . . . . 400 — Trimestre . . . . . 225 — Número corriente . . . . . 7 — Número atrasado . . . . . 10 — Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCION</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 279

Lunes 6 de diciembre de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación Provincial de Agricultura

CIRCULAR NUM. 106-1976

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Peñafiel, este Gobierno Civil, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, cap. XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Marciano Arranz Samaniego, don Eduardo Samaniego García, doña M.<sup>a</sup> Pajares Gómez, don Braulino Miguela Peña y otros cinco más; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos de Peñafiel; como zona sospechosa, Rábano, Bocos de Duero, Torre de Peñafiel, Olmos de Peñafiel y pueblos limítrofes.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se amplían a las consignadas en el Capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 29 de noviembre de 1976.—El gobernador civil, José Estévez Méndez.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre del año en curso, aprobó los expedientes de modificaciones de créditos presupuestarios que a continuación se indican:

A) Expediente de «Suplemento y Habilitación de Créditos número 3», mediante transferencia al Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1976.

B) Expediente de «Suplemento y Habilitación de Créditos número 1», mediante transferencias y aplicación del superávit al Presupuesto Especial de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado y otros Organismos del ejercicio de 1976.

C) Expediente de «Suplemento de Crédito número 1», mediante transferencia y aplicación del superávit al Presupuesto Especial del Servicio Agrario Provincial (Granja

Escuela José Antonio), del ejercicio de 1976.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se hace público que, los susodichos expedientes, se hallan expuestos al público en las Oficinas de Intervención Provincial por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por los motivos que especifica el artículo 684 y por las personas señaladas en el artículo 683 del referido texto legal.

Valladolid 3 de diciembre de 1976.  
El presidente, Fernando Velasco de Andrés.

4.527

## Junta Municipal del Censo Electoral

Locales designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral, donde han de instalarse los Colegios Electorales para efectuar la votación del Referéndum Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 2.636/76, de 19 de noviembre y que ha de tener lugar el próximo día 15 de diciembre.

### Cuarta relación

Almenara de Adaja.—Distrito Único: Sección Unica, Salón de Actos del Ayuntamiento, Plaza Generalísimo Franco, número 2.

## Confederación Hidrográfica del Duero

## Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Marcelino de Santiago Revilla, con domicilio en calle Narciso Alonso Cortés, 12, 3.º izquierda (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Boada, en término municipal de Villanubla (Valladolid), con destino a usos domésticos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Marcelino de Santiago Revilla, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente a 0,09 litros por segundo del arroyo Boada, término municipal de Villanubla (Valladolid), con destino a usos domésticos, excepto bebida.

El concesionario deberá cumplir las condiciones impuestas en la autorización de vertido otorgada por esta Comisaría de Aguas del Duero, en escrito 4-12-75.

2.ª Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Se instalará una rejilla en la entrada de la arqueta de toma.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un

Amusquillo.—Distrito Unico: Sección Unica, Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento, calle Concejo.

Berceruelo.—Sección Unica, Escuela Nacional Mixta, calle Empeдрada, sin número.

Cabezón de Pisuerga.—Sección Unica, Local del Hogar de la Juventud (Edificio del Ayuntamiento).

Cabreros del Monte.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Canillas de Esgueva.—Sección Unica, Escuela de Niños, Plaza Mayor.

Castrillo de Duero.—Distrito Unico: Sección Unica, Escuela de Niños Unitaria.

Castrodeza.—Distrito Unico: Sección Unica, Escuela de Niñas, calle del Pozo.

Castroverde de Cerrato.—Distrito Unico.—Sección Unica, Salón de Sesiones del Ayuntamiento, calle Mayor.

Ceinos de Campos.—Sección Unica, Escuela de Niños, calle Marqués de Estella, número 1.

Cervillego de la Cruz.—Sección Unica, Escuela Nacional Mixta.

Ciguñuela.—Distrito Unico: Sección Unica, Escuela de Niñas, calle de Arriba.

Encinas de Esgueva.—Sección Unica, Escuela de Niñas, Plaza Mayor.

Fombellida.—Sección Unica, Sala de Sesiones, Plaza Mayor.

Fompedraza.—Distrito Unico: Sección Unica, Escuela Unitaria de Niños.

Laguna de Duero.—Sección Primera, Local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, Plaza de España.

Sección Segunda, Colegio Escolar, planta baja, calle San Juan de la Cruz; Sección Tercera, Colegio de Párvulos, planta baja, Avenida de la Estación.

Marzales.—Sección Unica, Escuela Municipal.

Nueva Villa de las Torres.—Distrito Unico: Sección Unica, Escuela de Niñas, Plaza.

Piñel de Abajo.—Distrito Unico: Sección Unica, Salón de la Casa Consistorial.

Robladillo.—Sección Unica, Escuela Nacional de E. G. B.

Rueda.—Distrito Primero: Sección Unica, Escuela de Niños del Centro Parroquial, planta baja. Distrito Segundo: Sección Unica, Escuela de Niños del Centro Parroquial, planta superior.

Salvador de Zapardiel.—Sección Unica, Escuela Mixta y Escuela Mixta (Honcalada).

San Martín de Valvení.—Sección Unica, Hermandad de Labradores y Ganaderos.

San Pelayo.—Sección Unica, Escuela Mixta, Plaza de la Constitución.

San Vicente del Palacio.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Serrada.—Sección Unica, Colegio de Niños, Plaza de España.

Tamariz de Campos.—Distrito Unico: Sección Unica, Oficina de la Hermandad.

Torre de Esgueva.—Sección Unica, Hermandad de Labradores, Plaza Mayor.

Urones de Castroponce.—Sección Unica, Antigua Escuela Nacional de Niñas, Plaza del Consistorio, número 1.

Valoria la Buena.—Sección Unica, Hermandad de Labradores.

Vega de Valdetronco.—Distrito Unico: Sección Unica, Locales de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, Plaza Cruz de Hierro.

Velliza.—Distrito Unico: Sección Unica, Escuela de Niñas.

Villabaruz de Campos.—Distrito Unico: Sección Unica, Escuela Antigua.

Villafuerte.—Distrito Unico: Sección Unica, Local de la Escuela de Niños.

Villalba de la Loma.—Sección Unica, Salón del Ayuntamiento.

Continuará

contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.<sup>a</sup> Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.<sup>a</sup> El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 16 de noviembre de 1976.—El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, con el número 358-76-B, a instancia de doña Mercedes Trápaga Cuadra, contra don Esnesto Botas Rodríguez «BOHER», sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará, en este Juzgado, el día veintinueve de diciembre, a las once cuarenta y cinco de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

### *Bienes que se subastan*

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local en Avenida General Franco, 19, de esta ciudad, destinado a la venta de juguetería; tasado en 450.000 pesetas.

Dado en Valladolid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

4.443—3.786

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el

número 90-76-B, a instancia de don José Luis Esteban Chico, contra don Jesús García García, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

Primero.—Que la subasta es tercera y se celebrará en este Juzgado el día veintinueve de diciembre, a las once treinta horas de la mañana, sin sujeción a tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

### *Bienes que se subastan*

Diez frigoríficos Westhingshouse, de 240 litros.

Dos lavadoras de la misma marca de L. T. C. 40.

Cinco televisores marca Danubio Azul 20"

Se encuentran valorados en la cantidad de 170.000 pesetas, y depositados en poder del demandado don Jesús García García, con domicilio en Alar del Rey.

Dado en Valladolid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—José María Alvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

4.419—3.787

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, con el número 377-70-B, a instancia de Distribuidora de Vinos, S. L., contra don José Luis San José Castillo, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública

subasta los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará, en este Juzgado, el día veintinueve de diciembre, a las once de la mañana, por lote, en la forma que después se expresa.

2.º Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

### *Bienes que se subastan*

Lote primero:

Un mueble librería.

Un televisor Castell.

Un tocadiscos y un aparato de radio, para acoplar al anterior, marca Inter.

Un magnetofón Castell.

Un tresillo, en skai, color vino Burdeos.

Un diván y dos sillones.

Una mesa centro y un mostrador.

Tasado este lote en 32.300 pesetas.

Lote segundo:

Una lámpara de techo.

Un espejo redondo, con marco.

Una radio Inter, de mesilla.

Un frigorífico Alpematic.

Una lavadora Otesein convencional.

Un armario dormitorio, de tres cuerpos.

Un mueble coqueta con luna.

Un taquillón.

Tasado este lote en 8.940 pesetas.

Depositado todo en poder de doña Virtudes del Castillo, con domicilio en calle Vives, 7, de esta ciudad.

Dado en Valladolid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

4.418—3.788

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL